

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.575**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 175.957/0 - Fichero N° 57 - (T.2) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.683-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 12 de Diciembre de 2023, la Presidenta de la Asociación APADIR, solicitó la formalización de la Rescisión del Convenio de Uso Compartido – Tenencia Precaria, suscripto en fecha 13 de noviembre de 2010 entre la Municipalidad de Rafaela y la Asociación Pro Ayuda al Discapacitado de Rafaela (APADIR), ratificado ad – referendum del Concejo Municipal mediante Decreto N° 32.949, de fecha 16 de noviembre de 2010 y refrendado mediante Ordenanza N° 4.410 de fecha 09 de diciembre del mismo año, modificado por Convenio, suscripto en fecha 28 de Diciembre de 2017 y ratificado por Decreto N° 47.783.

Que el acuerdo de rescisión tiene su fundamento en no haber alcanzado los objetivos primarios propuestos por las partes.

Que, asimismo, se acordó entre la Municipalidad de Rafaela y CRIMI S.A, la Continuidad de la Explotación, de la propiedad ubicada en Avenida Italia 483 de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, que se identifica con el Catastro N° 33.410, Concesión: 251, Manzana: F - ESTE, Lote B.

Que, conforme a ello, en fecha 06 de diciembre de 2024, las partes firmaron el Convenio de Rescisión de Uso Compartido – Tenencia Precaria y de Continuidad de la Explotación, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 56.948 de fecha 12 de diciembre de 2024, debiendo ser refrendado mediante el dictado de la respectiva Ordenanza Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Refréndase el Decreto N° 56.948 de fecha 12 de diciembre de 2024, a través del cual se ratificó el Convenio de Rescisión de Uso Compartido - Tenencia Precaria y de Continuidad de la Explotación, suscripto en fecha 06 de diciembre de 2024, entre la Municipalidad de Rafaela, la Asociación Pro Ayuda al Discapacitado de Rafaela (APADIR) y CRIMI S.A.



Abog. NICOLAS ABDALA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintiséis días  
del mes de diciembre del año dos  
mil veinticuatro \_\_\_\_\_



Abog. NICOLAS ABDALA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela